



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 15-04-54604.-

República Argentina

CORDOBA, 0 1 AGO 2005

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Químicas eleva para su aprobación el Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre esta Casa y la Universidad de Alicante – España, que tendrá por objeto establecer bases generales de colaboración en actividades de investigación, docencia y difusión cultural; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Internacionales, de Relaciones Institucionales, de Asuntos Académicos y de Administración (fs. 6, 7vta., 8 y 9), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 32609 y lo dispuesto por las Resoluciones nro. 344/99 y 458/03,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, a suscribirse entre esta Casa y la Universidad de Alicante – España, obrante a fs. 2/4 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTICULO 2.- Previo a la firma del instrumento pertinente, la Facultad de Ciencias Químicas deberá consignar el domicilio legal que indique la Universidad de Alicante – España y en el caso de nuestra Casa, corresponderá ser el expresado en el párrafo segundo del artículo primero de los Estatutos Universitarios.

ARTICULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

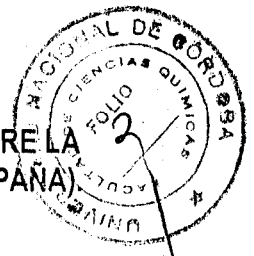
Prof Ing FELIX R. ROA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.-

1670/

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA)**



En Córdoba, a 9 de diciembre de 2004.

De una parte el Excelentísimo y Magnífico Sr. D. Miguel Luis Cereceda , Rector de la Universidad de Alicante.

Y de otra el Excelentísimo y Magnífico Sr. D. Jorge González, Rector de la Universidad de la Universidad Nacional de Córdoba.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Alicante y la de la Universidad Nacional de Córdoba y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto

materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.

2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.

3.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.

4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.

5.- La organización de coloquios internacionales.

TERCERA.- Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

CUARTA.- El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA.- Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

SÉPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Alicante, el Vicerrectorado de Coordinación y Comunicación, tendrá a su cargo la coordinación del Convenio. Por la Universidad Nacional de Córdoba, será el secretario de Relaciones Internacionales quien será responsable de la coordinación del convenio.

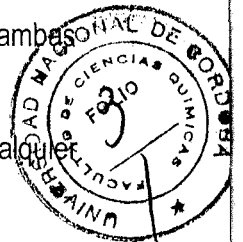
OCTAVA.- El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años(3), prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

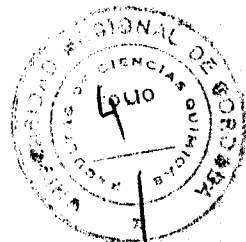
Por la Universidad de Alicante

Rector

Fdo.: Miguel Louis Cereceda



Por la Universidad Nacional de Córdoba



Rector

Fdo: Jorge Gonzalez